

EMPLEADAS DE HOGAR

El RDL 11/2020 de 31 de marzo, contempla, de forma extraordinaria, el derecho al percibo del subsidio extraordinario por falta de actividad para empleadas de hogar que cumplan los siguientes requisitos:

- Situación de alta a fecha 14 de marzo de 2020
- Que hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio del Covid-19, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios.
- Que se haya extinguido su contrato por motivo de despido o desistimiento.

CUANTÍA DEL SUBSIDIO

- 70% de la base reguladora, en proporción directa a la reducción practicada, si afecta a más de un empleador
- No podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional excluida las pagas extras

PERÍODO

- Se percibirá por períodos mensuales
- Aplicable a los hechos causantes producidos desde el 14 de marzo pasado

El SPEE establecerá en el plazo de 1 mes desde el 1 de abril el procedimiento para tramitar las solicitudes y plazos de presentación.

COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

- Será compatible con percepciones por trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena que se estuvieran desarrollando en el momento de su devengo siempre que la suma de los ingresos del subsidio y resto de actividades no sea superior al SMI (950€)
- Será incompatible:
 - o con el subsidio de incapacidad temporal
 - o Con el permiso retribuido recuperable del RDL 10/2020



Abogada Elisa Ledesma

Asesoramiento y defensa legal